



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 159 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
14/09/2022

Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales con el Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”

VISTO, el EXP-3057-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-1672-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 22 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de agosto de 2022, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales con el Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”;

Que, el mismo tiene por objeto que los/las estudiantes de la Especialización en Salud Mental Comunitaria desarrollen prácticas profesionales en el ámbito de la institución por un tiempo determinado;

Que, en su 7ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el acuerdo citado y que ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



2022 - Las Malvinas son Argentinas



EL CONSEJO SUPERIOR
DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto el 26 de agosto de 2022, entre el Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Rectorado
2022 - Las Malvinas son Argentinas



NOTA - 2022 - 143 - URE-RECT #UNLa
26/08/2022

Convenio Firmado PPP Hospital Salud Mental

Se envía Acuerdo Firmado

ACUERDO ESPECIFICO DE PRACTICAS PROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre Nº 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el "Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones", 'Licenciada Laura Bonaparte", en adelante "La Institución", representada en este acto por la Lic. Beatriz Yolanda Ramona Baldelli, DNI 12.713.985 en su carácter de Interventora General, con domicilio legal en Combate de los Pozos 2133, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza el presente ACUERDO ESPECIFICO, para el desarrollo de Prácticas Profesionales de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico se celebra en el ámbito del Acuerdo Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural, y Técnica que celebrara la "UNLa" y "La institución" y tiene por objeto que los/las estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria de la "UNLa" desarrollen prácticas profesionales, en adelante "PP", en el ámbito de "La Institución" y durante unlapso determinado.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el
- Cursado de la carrera.
- Formar a el/la estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior labor.
- Orientar, búsqueda y desempeño laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias la Especialización en Salud Mental Comunitaria.

TERCERA: Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

- Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
- Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.

- Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos y requisitos que asume el Profesional.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es la sede de "La Institución" y sus dependencias, sita en Combate de los Pozos 2133 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo con las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de Setenta (70) horas en total por cada Profesional, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La "UNLa" preverá un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Profesional con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como TUTOR quien deberá coordinar actividades con el referente de "La Institución". Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante. Las y los docentes a cargo serán designados por la Dirección de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria y comunicados oportunamente a "La Institución".

SÉPTIMA: "La Institución" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni a la/el Profesional, con motivo de la PP realizada por este último, conservando su individualidad en los términos de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco.

OCTAVA: Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP conforme a las actividades y disponibilidad de cada servicio.

NOVENA: La "UNLa" tendrá a su cargo la exclusiva responsabilidad de asegurar a las/las estudiantes contra todo accidente que las mismos pueden padecer en el marco del presente convenio, siendo dicha circunstancia condición para la participación en las PP; y además, deberá mantener indemne a "La Institución" asumiendo cualquier responsabilidad que derive de cualquier consecuencia o eventualidad en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA: En virtud de esta PP, se suscribirá con cada una y uno de los Practicantes un Acuerdo Individual, en el cual las/las Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de "La Institución" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar. Dejará al responsable fuera de las PP sin derecho a reclamo alguno a la "UNLa".

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará

automáticamente solo en el caso que se renueve el Convenio Marco al cual este Convenio Específico se encuentra sujeto. Todo ello salvo resolución anticipada de la misma o cesación de las posibilidades que la justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderla o denunciarla, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los Treinta (30) días. La extensión de certificación de finalización de PP será emitida por la UNLa.

DÉCIMO SEGUNDA: Las relaciones entre las "PARTES" se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, y ante cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación y ejecución del presente acuerdo específico se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amigable y por medio de los canales administrativos pertinentes. A su vez, los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

DÉCIMO TERCERA: En caso de no poder resolverse los desacuerdos de conformidad con la cláusula anterior, las "PARTES" convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO CUARTA: Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y la presente PP será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente PP, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los ____ días del mes de Julio de 2022.


LIC. BEATRIZ BALDELLI
INTERVENIDORA GENERAL
Hospital Nacional en Red
Lic. AURA BONAPARTE


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas